



Ministerio de Justicia y Paz
Dirección General de Adaptación Social



DG- 663-09-2020
14 de setiembre 2020

Fiorella Salazar Rojas
Ministra de Justicia y Paz

Estimada Señora:

En atención a la resolución RMJP-0686-08-2020 de las diecisiete horas treinta y dos minutos del siete de agosto del dos mil veinte, mediante la cual nos ordena efectuar un estudio de todos los centros penitenciarios, a efectos de determinar en cuáles de ellos no se alcanzan el veinte por ciento de sobrepoblación autorizado por la Sala Constitucional y las normas internacionales; así como identificar los espacios disponibles para las personas privadas de libertad, respetando fielmente sus derechos fundamentales y proceder a ubicar a estas personas de conformidad con las modalidades legales establecidas en cada uno de estos recintos carcelarios, procedo a manifestarle:

Mediante oficio DG-608-08-2020 de fecha 10 de Agosto de 2020, se solicitó a la coordinación del Nivel Institucional, señor Heriberto Alvarez Cantón, el estudio correspondiente para determinar cuáles de los centros se encontraban dentro de los supuestos establecidos en la resolución de cita.

Es así que, por oficio CNAI 156 – 20 de fecha 12 de agosto se señala que los Centros de atención institucional que no rebasan el 20% de sobrepoblación avalado por la Sala Constitucional, considerando los parámetros establecidos por el Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Adaptación Social, son los siguientes:



Ministerio de Justicia y Paz
Dirección General de Adaptación Social

1. **CAI SAN JOSÉ:** Centro exclusivo para albergar población en condición de indiciados, cuya capacidad real es para 590 espacios y al día de hoy, alberga 603 personas en condición de privación de libertad. Para un porcentaje del 2% de sobrepoblación. A fin de completar el 20% indicado, implica la posibilidad de proyectar su capacidad a 708 espacios y con ello, la posibilidad de completar 105 espacios.
2. **CAI ADULTO MAYOR:** Centro exclusivo para albergar población Adulta Mayor en condición de indiciados y sentenciados, cuya capacidad real es para 169 espacios y al día de hoy, alberga 143 personas en condición de privación de libertad. Para un porcentaje del -15% de capacidad. A pesar de ser un Centro que no puede presentar sobrepoblación, dispone de 26 espacios.
3. **CENTRO NACIONAL DE ATENCIÓN ESPECÍFICA (Máxima Seguridad):** Centro exclusivo para albergar población que, por sus características particulares, requiere una muy alta contención física, cuya capacidad real es para 80 espacios y al día de hoy, alberga 79 personas en condición de privación de libertad. Para un porcentaje del -1% de capacidad. A pesar de ser un Centro que no puede presentar sobrepoblación, dispone de 01 espacios.
4. **CAI LUIS PAULINO MORA MORA:** Centro exclusivo para albergar población en condición de sentenciados, cuya capacidad real es para 971 espacios y al día de hoy, alberga 774 personas en condición de privación de libertad. Para un porcentaje del -20% de sobrepoblación. A fin de completar el 20% indicado, implica la posibilidad de proyectar su capacidad a 1165 espacios y con ello, la posibilidad de completar 391 espacios.
5. **CAI CARLOS LUIS FALLAS:** Centro que alberga población en condición de indiciados y sentenciados, cuya capacidad real es para 924 espacios y al día de hoy, alberga 1023 personas en condición de privación de libertad. Para un porcentaje del 11% de sobrepoblación. A fin de completar el 20% indicado,



Ministerio de Justicia y Paz
Dirección General de Adaptación Social

implica la posibilidad de proyectar su capacidad a 1109 espacios y con ello, la posibilidad de completar 86 espacios.

Concluyendo que las capacidades proyectadas en los Centros de atención institucional que No rebasan el 20% de sobrepoblación autorizado por la Sala Constitucional, se generarían 583 espacios.

Dentro de este contexto, se debe adicionar que, la falta de espacios de aislamiento y los cierres ya conocidos de casi todos los centros por órdenes de los jueces de ejecución dictadas con anterioridad a la emergencia, o bien por órdenes sanitarias producto de los contagios, han impedido el ingreso paulatino de las personas sujetas a medidas privativas de libertad ubicadas en celdas judiciales.

Estas circunstancias más el deber de someter a esta población a medidas de aislamiento, ha obligado a la Dirección General en el ejercicio de su potestad, a redefinir temporal y excepcionalmente el destino de espacios para atender la demanda de ingreso y aislamiento en pro de la salud y la seguridad de la población penitenciaria.

En ese mismo sentido, se ha recibido varias resoluciones de la Sala Constitucional que obliga al Sistema a ubicar de forma inmediata a la población de celdas judiciales; esto, obligó a que el planteamiento para equilibrar, en la medida de lo posibles los centros con mayor hacinamiento, se tuviera que redireccionar a admitir la población de celdas como prioridad y continuar en forma paulatina la ocupación de los centros hasta el 20 % en el tanto las ordenes sanitarias lo permitan.

Es así que, tal y como se observa en el cuadro estos serían los centros que pueden llegar al 20% propuesto según el detalle anterior:



Ministerio de Justicia y Paz
Dirección General de Adaptación Social

CAPACIDAD REAL, CENTROS CON MENOS DEL 20% DE SOBREPoblACION						
CENTROS DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (CAI)	CAPACIDAD REAL	POBLACION PENAL (HOY)	CAPACIDAD REAL%	CAPACIDAD AD +20%	CAPACIDAD PROYECTADA CON EL 20%	DIFERENCIA
San José (San Sebastián)	590	603	2%	118	708	105
Adulto Mayor	169	143	-15%	33,8	203	0
C.N.A.E. (Máxima Seg.)	80	79	-1%	16	96	1
Luis Paulino Mora	971	774	-20%	194,2	1165	391
Carlos Luis Fallas (Pococi)	924	1023	11%	184,8	1109	86
TOTAL	2 734	2 622	-4%	546,8	3280,8	583

Es importante aclarar que la capacidad del Luis Paulino Mora Mora se vio ampliada con la entrega de los nuevos módulos, que aportan 256 espacios para la atención de la población, tal y como lo indica la señora Marlen Chinchilla, jefe del Departamento de Arquitectura en su oficio ARQ – 0634 -2020 de fecha 26 de julio, pasando de una capacidad instalada de 856 a 1112.

Ahora bien, con base en el informe rendido por el señor Alvarez, oficio DG-627-08-2020 de fecha 31 de agosto de 2020, se le solicitó proceder con la ocupación de los espacios disponibles siguiendo los términos y parámetros establecidos por el Despacho Ministerial en la resolución RMJP-0686-08-2020 de fecha 7 de agosto del año en curso.



Ministerio de Justicia y Paz
Dirección General de Adaptación Social

En ese sentido, tal y como se demuestra en el oficio CPI- 0276- 2020, 27 de fecha 13 de setiembre del año en curso, la orden emitida se ha ejecutado de la siguiente forma:

En el Centro Carlos Luis Fallas, se realizó una reubicación interna, trasladando población de muy baja contención al espacio denominada casitas y se desocupó un módulo donde se ingresaron 100 personas privadas de libertad.

Del CAI 26 de julio se trasladaron a la Unidad de Atención Integral Pabru Presbere un total de 14 privados de libertad; a la Unidad de Atención Integral 20 de Diciembre un total de 16 personas sentenciadas y en el transcurso de esta semana otras 16 personas para un total en esta UAI de 32 personas reubicadas.

En el CAI Luis Paulino Mora Mora junto con el CAI Gerardo Rodríguez y el CAI San José han tenido los movimientos más fuertes y paulatinos, pues como se indicó anteriormente se ha tenido que considerar las ordenes sanitaria y los procesos de aislamiento.

En el Luis Paulino Mora Mora, se efectuó un importante ingreso de la población de las celdas judiciales. La falta de espacio para aislamiento y de ubicación, han ocasionado la acumulación de persona en ese espacio del Poder Judicial, tal como se ha expuesto. Para atender la obligación del sistema y además cumplir con las diversas resoluciones de la Sala Constitucional, que nos otorga una plazo exiguo para ubicar, se habilitó, de conformidad con las potestades que le otorga el artículo 80 párrafo segundo del Reglamento del Sistema Penitenciario, los nuevos módulos construidos en este Centro, para albergar indiciados y cumplir con el aislamiento y posterior ubicación en los espacios disponibles. Es así que se ingresó a un total de 146 personas, 115 indiciados y 31 sentenciados, por supuesto, en espacios separados.



Ministerio de Justicia y Paz
Dirección General de Adaptación Social



Ante la carencia de espacios de aislamiento, esta Dirección en conjunto con las jefaturas correspondientes ha procedido a valorar las opciones determinadas como ultimas y excepcionales, para cumplir ese cometido, y con ello evitar el contagio masivo. Ante las circunstancias extremas en las que nos encontramos, se tomó la decisión de intervenir el Gimnasio del Luis Paulino Mora Mora, de forma temporal y excepcional y habilitarlo con lo necesario para una estancia corta, obras que ya se encuentran terminadas y listas para albergar la población para su proceso de aislamiento.

Este espacio permitirá avanzar en lo dispuesto en la resolución y se podrá trasladar al menos 244 personas privadas de libertad del CAI Gerardo Rodríguez Echeverría que por su condición jurídica no pueden permanecer en el citado centro, pues, requieren de la atención profesional y adecuada a su situación jurídica.

Este traslado se programa hacerlo en dos tractos, se ubicarán un total de 112 privados de libertad y el segundo grupo se trasladará luego de vencido el aislamiento y ubicados en los ámbitos correspondientes.

En el CAI de San José se ha programado trasladar un total de 105 privados ubicados en celdas judiciales. Para cumplir igualmente con las órdenes emanadas de la Sala Constitucional, se ubicaron, el 11 de setiembre, un total de 49 personas para cumplir con la fase de aislamiento. Luego, se proyecta, una vez que se venzan las ordenes sanitarias habilitar el módulo C1 para ubicar otras 50, igualmente de celdas judiciales.

Por último, en el Centro de Atención Antonio Bastida de Paz, se han ubicado un total de 30 personas indiciadas y una semana después se ubicaran otras 30 personas.



Ministerio de Justicia y Paz
Dirección General de Adaptación Social



Se debe señalar que igualmente se tiene que habilitar el gimnasio para realizar la fase de aislamiento.

Como puede observarse, el proceso ha sido firme en la aplicación de lo dispuesto por el Despacho, no obstante, si cabe afirmar que se hubiese podido avanzar más, si la pandemia y las condiciones estructurales que actualmente estamos viviendo no hubiesen obstaculizado el proceso que ha tenido que ser pausado.

El trabajo sigue, la preocupación por cumplir con todos y cada uno de los lineamientos dictados es una constante con la finalidad de satisfacer los fines públicos asignados.

Con toda consideración,

Viviana Boza Chacón
Directora General a.i. Adaptación Social



Anexo 1- oficio DG-608-08-2020 de fecha 10 de Agosto de 2020
Anexo 2- CNAI 156 – 20 de fecha 12 de agosto 2020
Anexo 3 ARQ 0634-2020 de fecha 26 de julio

- Archivo

23